

1
14

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

**Madrid -Cundinamarca, trece (13) de marzo del
dos mil veinte (2020)**

PROCESO: 2020-320

*Inadmitase la presente demanda para que en el
improrrogable término de cinco (5) días, advertido del rechazo, la
subsane el actor en cuanto las siguientes condiciones*

*Cumpla los requisitos del numeral 1, del artículo 90
del Código General del Proceso, porque omitió aportar la identificación
de la menor*

*Sustitúyase, por la corrección dispuesta, en forma
integral de la demanda interpuesta de acuerdo a las condiciones
relacionadas por el artículo 90 ibídem*

*Del memorial subsanatorio y sus anexos, alléguese
copias para el traslado y el archivo del Juzgado, además debe
incluirse como mensaje de datos, en CD o DVD con archivos en **PDF**.*

*Verificado lo anterior, regresen las diligencias al
Despacho para proveer lo pertinente*

TENGASE al abogado(a) **CONSUELO MONTES
PERDOMO** como apoderado(a) judicial de la parte demandante, en las
condiciones y términos del poder conferido

NOTIFIQUESE

JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA
JUEZ

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE MADRID
SECRETARIA.

El auto anterior se notificó por anotación en
estado numero 046 hoy

1 JUL 2020

El secretario,

VICTOR M. ROMERO C.